



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0534

Rosario, "Cuna de la Bandera", 08 de abril de 2022.-

VISTO:

El Decreto Nº386 de fecha 25 de febrero de 2022 mediante el cual se dispuso prorrogar el plazo máximo de presentación de las convocatorias para el otorgamiento de licencias de taxis y remises previstas por las Ordenanzas Nº10.301 (reglamentada por el Decreto Nº063/22) y Nº10.198 (reglamentada por el Decreto Nº062/22), respectivamente, hasta el día 8 de abril del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que las demoras existentes al momento de decretarse la mencionada prórroga se mantienen a la fecha del presente, generando múltiples situaciones donde resulta de imposible cumplimiento las condiciones previstas por las normas que regulan ambos procedimientos,

Que en este sentido se han pronunciado diferentes pretendientes y representantes de los diversos sectores, correspondiendo la adopción de todas aquellas medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades en la postulación, tanto en relación a licencias de taxi como de remise,

Que siendo necesario disponer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: PRORRÓGASE los plazos máximos de convocatoria previstos por los Decretos Nº062/22 y Nº063/22, y prorrogados mediante Decreto Nº386 de fecha 25 de febrero de 2022, **hasta el día 8 de mayo de 2022 a las 16 horas.**

Artículo 2º: MODIFÍQUESE el art. 12º del Decreto Nº062/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12º. PAGO DEL DERECHO Y ADJUDICACIÓN.

Los oferentes pre adjudicados deberán realizar el pago del Derecho de Explotación en el Banco Municipal de Rosario, en el marco del cronograma que fije el Departamento Ejecutivo de acuerdo al plan de incorporación al Servicio, bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Pago de contado.

b) Hasta 60 cuotas con interés de financiación, en cuyo caso el primer pago será exigible para el

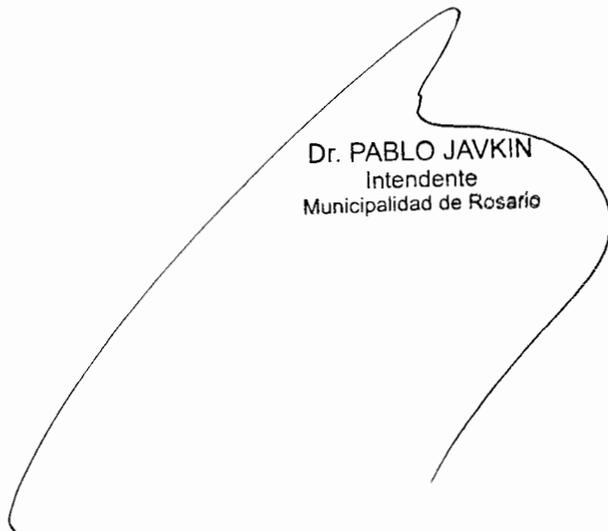
adjudicatario transcurridos 90 días de la Adjudicación del Derecho de Explotación”

El pago del canon es requisito indispensable para la adjudicación de la licencia, si la licencia no se adjudicara por motivo ajenos a la Municipalidad el canon deberá abonarse igual, aunque la modalidad elegida sea en cuotas.”

Artículo 3º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.



Lic. NERINA MANGANELLI
Secretaria de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario